DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 18955 / 2019

Asunción, 30 de setiembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD *AMPLIACIÓN DE MONTO*: "HERMOSEAMIENTO DE CIRCUITO URBANO PRINCIPAL DE CAPIIBARY". ID N° 365986 EXP 323761.-

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiibary.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que no cumple con el plazo indicado en la Res DNCP 3136/18, en su Art 10 que dice: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordene*".

2. REITERACIÓN: Observamos que el dictamen remitido se encuentra incompleto en atención a que, en el mismo, se establece razones técnicas, pero no indica la justificación legal.

3. REITERACIÓN: Observamos que indica "Adenda de contrato 8", las adendas deberán ser correlativas "Adenda N°1", se Sugiere ajustar conforme a lo indicado en el Art. 40, del Dcto.21909/03.

4. REITERACIÓN: Observamos que; en la adenda remitida, no indica porcentaje de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Favor verificar.

5. REITERACIÓN: Observamos que en la resolución autoriza la suma de 15.967.000, en tanto que en la adenda y el SICP indica 15.917.000. Favor verificar inconsistencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py